REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 1999 – 00002 – 00

Téngase en cuenta la información allegada por el solicitante (pdf 01) y la constancia de búsqueda del expediente por parte de la secretaría con resultados negativos (pdf 02).

Requiérase a la parte interesada para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión informe las gestiones adelantadas ante la autoridad registral para (i) averiguar sobre los datos del proceso dentro del cual se decretó el embargo y (ii) solicitar la caducidad de la medida cautelar decretada (art. 64 L. 1579 de 2012).

Ordénese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación remita copia legible y completa del denominado «*oficio 1328*» del 12/05/1999 emitido por el suscrito despacho y registrado en la anotación número 009 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-918848 para efectos de ubicar los datos del expediente respectivo (num. 3° art. 43 CGP). *Ofíciese*.

Infórmese la existencia de esta actuación por el medio más expedito a INDUSTRIA COMERCIAL DE ALIMENTOS NUTRIX S.A.S. (pdf 04) para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe sí conoce los datos del proceso, su ubicación y la suerte del mismo (num. 3° art. 43 CGP). *Comuníquese*.

Prevéngase al interesado que una vez se tenga la mayoría de datos posibles del expediente, se determinará la procedencia de requerir al área de archivo central.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.25 del 21 /06/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

SC2

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36f0b0f6b49e4b7a4660304d1af4131c311c2de5f25a1da81c9b8993dcbd9d0**
Documento generado en 17/06/2022 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica